Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20215740342831
Fecha: 08-03-2021

Bogotá, D.C.

574

Señor (a)
ANONIMO
Ciudad

ASUNTO: Radicado ORFEO No. 20204601566442

Cordial saludo:

Dando respuesta al radicado del asunto, le informo que por tratarse de una presunta infracción a un Comportamiento Contrario a la Convivencia de los establecidos en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – CNSCC, la Alcaldía Local a través del Área de Gestión Policiva y Jurídica, sometió a reparto la petición señalada, conforme lo establece el Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos Contrarios a la Convivencia. Ley 1801 de 2016 del Sistema de Gestión Institucional de la Secretaria Distrital de Gobierno - GET-IVC-P025; por lo tanto, se ha hecho apertura al siguiente expediente:

Dependencia Reparto	Número Expediente	Comportamiento	Número Acta de Reparto
Inspección de Policía 7D	2020573490124886E	Articulo 92 N°16	20-L7-001168

En observancia a lo dispuesto en los artículos 206 y 223 de la norma anteriormente señalada, que trata sobre las atribuciones de los Inspectores de Policía y el trámite del Proceso Verbal Abreviado, respectivamente; y donde se garantizará en todo caso el derecho al debido proceso, la cual señala;

> *Artículo 206. Atribuciones de los inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas:*
>
> *(…)*
>
> *2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación.*
> *(…)*

La presente no constituye respuesta de fondo, comoquiera que la misma debe darse al interior del proceso policivo, que por ministerio de la ley tiene establecidas sus correspondientes reglas procedimentales, finalizando nuestra actuación, mediante la creación del expediente y el sometimiento a reparto, en razón que por disposición del artículo 4 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, atendiendo la autonomía del acto y procedimiento de policía, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo no aplicara en tal proceso policivo

Para efectos de conocer las actuaciones que se adelanten dentro del proceso policivo, podrán acercarse a la Inspección de Policía ubicada en la Casa de Justicia K 81 D No. 59 A - 59 SUR Barrio Argelia o en la Casa de la Participación Carrera 80 K No. 61 – 28 Sur, en el horario de atención de lunes a viernes 7:00 a.m. a 4:30 p.m. Agradecemos su confianza en la Administración Local.

Cordialmente,

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa
alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Erika Yuseth Vera Bermudez. – AGPJ
Revisó: Javier Andrés Castillo Torres – Profesional Especializado Código 222 Grado 24
Aprobó: Víctor Alfonso Garrido Velilla

Atendiendo el hecho que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el Párrafo Segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. El, 06-04-2021, se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía Local de Bosa, siendo las Siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de des fijación, El presente oficio permaneció fijado en lugar público de este Despacho por el término de cinco (5) días hábiles y se desfija El, 12-04-2021, siendo las Cuatro y Treinta de la Tarde (4:30 p.m.)